



SHCP



CONVENIO MODIFICATORIO A LA MINUTA DE ACUERDOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DISPONIBLES PARA VENTA DE BANRURAL LIQUIDACIÓN

CONSIDERACIONES.

1. El cuatro de agosto del año dos mil cinco, se suscribió la Minuta de acuerdos entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y las trece Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema BANRURAL, representadas y coordinadas por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en Liquidación.
2. Que el objetivo era normar las políticas y criterios generales para llevar a cabo la comercialización, enajenación y, en su caso, la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Liquidación de BANRURAL, conforme los procedimientos de venta establecidos en la LFAEBSP, así como el entero a la liquidación de BANRURAL de los recursos obtenidos por la enajenación de dichos bienes.
3. Que se estableció entre otros, la creación de un Fondo Revolvente el cual sería depositado en una cuenta específica (la cuenta) de BANRURAL Liquidación en el SAE destinada a la operación de la presente Minuta, y cuyo objeto sería pagar los gastos que se generarán con motivo de la administración, en su caso, comercialización, enajenación y formalización de los bienes propiedad de la liquidación, dicho fondo sería revisable de acuerdo a las necesidades de la presente Minuta.
4. Que la implementación de la minuta en cuanto a los procedimientos de dictaminación de procedencia de la recepción de los bienes, disponibilidad para venta y colocación en el mercado, contemplan tiempos de ejecución que se encuentran en función de variables externas al SAE y al BANRURAL Liquidación.
5. Que los informes bimestrales que arroje el Sistema Integral de Registro del SAE "SIRSAE" contienen cortes parciales en tiempos determinados que permiten identificar los movimientos de registro de ingreso y de gasto realizados a fechas determinadas y que los mismos apoyan la toma de decisiones para mantener el fondo revolvente para hacer frente



SHCP



- a los gastos generados, y en su caso programar entregas de recursos a BANRURAL Liquidación de forma estratégica para las partes.
6. Que se requiere de la implementación de mejores prácticas que cumplan con alcanzar el objetivo de la minuta, en el sentido de monetizar los activos de la liquidación.

Por lo cual las partes convienen en **MODIFICAR EL ACUERDO SEGUNDO** en el capítulo correspondiente al entero de los recursos por el SAE, correspondiente al capítulo del entero, a cuyo efecto otorga la siguiente

CLAUSULA:

ÚNICA.- Se modifica la Minuta de Acuerdos suscrita por las partes con fecha 4 de agosto de 2005, modificando el numeral 1 "Del Entero", para quedar como sigue:

- 1. El SAE por conducto de la Dirección Ejecutiva de Relación con Entidades Transferentes remitirá de manera BIMESTRAL a la Dirección Corporativa del Proceso de Empresas, Dirección Corporativa del Proceso de Bienes, Dirección Ejecutiva de Liquidación de Empresas y BANRURAL en Liquidación el reporte que arroje el Sistema Integral de Registro del SAE "SIRSAE", el cual contendrá el saldo de los recursos depositados en la cuenta específica de BANRURAL en Liquidación que al efecto haya aperturado el SAE para la atención de la presente Minuta, deduciendo los gastos registrados en el periodo, así como las cantidades necesarias para mantener el fondo revolvente a que hace referencia este instrumento a efecto de que BANRURAL en Liquidación dé el seguimiento adecuado. La entrega de recursos al representante facultado para ello de BANRURAL en Liquidación se hará de forma coordinada y se convendrán en común las fechas en que se realizarán las**



SHCP



entregas en términos de la información que arroje el Sistema Integral de Registro del SAE "SIRSAE".

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día quince de mayo del año dos mil siete.

POR EL SAE

**LIC. FERNANDO GUADALUPE SALINAS STEFANÓN.
DIRECTOR CORPORATIVO DE OPERACIÓN.**

**C.P. HÉCTOR OROZCO FERNANDEZ.
DIRECTOR CORPORATIVO DEL PROCESO
DE EMPRESAS.**

**LIC. HÉCTOR ESPINOSA CANTELLANO.
DIRECTOR CORPORATIVO DE RELACIÓN
CON ENTIDADES TRANSFERENTES.**

**Lic. CARLOS DAVID LAVÍN VELEZ.
DIRECTOR CORPORATIVO DEL PROCESO
DE BIENES.**

**DR. JOSÉ ANDRÉS CASCO FLORES.
DIRECTOR CORPORATIVO DE
MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN.**

POR BANRURAL EN LIQUIDACIÓN.

**HUMBERTO FERNÁNDEZ GODEFROY.
DIRECTOR LIQUIDADOR.**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE ACUERDOS PARA LA ENAJENACION DE BIENES DISPONIBLES PARA LA VENTA DE BANRURAL EN LIQUIDACIÓN.

